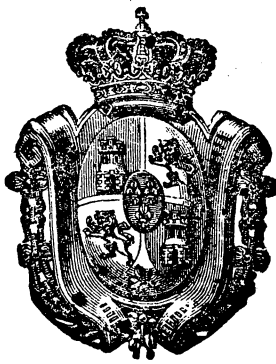


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	410
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 28 de Enero.

Entre las personas notables que asistieron ayer al banquete dado por el Excmo. Sr. baron de Meer, de que hablamos en el número de hoy, debemos asimismo hacer mención del Excmo. Señor D. Francisco Fulgoso, que tan grata memoria deja entre nosotros de su mando en el gobierno político de esta provincia. (Fomento.)

Este medio día el Excmo. Sr. capitán general ha recibido varias comisiones de los cuerpos que han pasado á felicitarle. (Idem.)

Esta madrugada ha salido el Excmo. Sr. conde de Grá para la corte. (Id.)

Sabemos que el doctor D. Félix Illas, antiguo catedrático de cánones en esta universidad, ha sido nombrado por el Gobierno de S. M. para una de las cátedras de instituciones de jurisprudencia de la misma. (Id.)

Ayer fue conducido á la alcaldía un carbonero por haber pegado á otro una peñada á dos pasos de distancia, hirándole en el ángulo externo del ojo derecho, de modo que el herido tuvo que ser llevado al hospital. La herida externa no fue de gravedad: pero sí pueden serlo los resultados de la conmoción cerebral, que lo fue en segundo grado. La causa de esto fue la preferencia que días atrás se dió al herido para el acarreo de unas cargas de carbon; habiéndole el agresor atraído traidoramente á un lugar á propósito para la consumacion del crimen. (Id.)

Idem 29.

Sujetando ayer un mozo algunas pacas de algodón cargadas en un carro, rompiósele la cuerda de que tiraba con fuerza, y cayendo de espaldas quedó muerto en el acto. (Id.)

Nos escriben de la alta montaña que durante la última semana han soplado en ella muy recios vientos, habiendo ocasionado algunos daños á la agricultura. En una extensa loma que hay en las inmediaciones de Perafita fue derribado por el viento un trágino que iba montado en un mulo, haciéndolos rodar por el suelo largo trecho. El trágino sufrió algunas graves contusiones, y uno de los mulos que conducía fue precipitado en el cauce de un torrente inmediato. (Id.)

Sevilla 29 de Enero.

Han principiado los trabajos en los caminos que de esta ciudad se dirigen á la provincia de Huelva; la cuesta de Castilleja está ya recomponiéndose, porque era uno de los pasos que mas reclamaban esta mejora. La obra se costea con los fondos que se recaudan en los portezgos de Triana, y nos complace que los transeúntes y tráginos que pagan sus derechos en aquellos puntos sean los que disfruten del beneficio de encontrar el camino en un estado regular. (D. de S.)

Sabemos que el Sr. presidente del ayuntamiento, mediante á haberse aprobado el plan que se propuso para la mejora del em-

pedrado, ha dispuesto principien seis cuadrillas de operarios á la recomposicion de un ramo que tan abandonado se encontraba. (Id.)

En la mañana del 26 fueron aprehendidos dos fardos de tabaco que contenian 128 atados de cigarras de palanca por la ronda á cargo del cabo D. Manuel Rendon, con el auxilio del celador de la segunda demarcacion de la O. D. Luis Carrera, en las casas calle Cava Vieja, núm. 21, de cuyas resultas se condujo presa por dicha ronda la dueña de la casa. (Id.)

El celador del segundo distrito D. José María García auxilió el día 25 á una partida de carabineros de Hacienda pública, que registró una casa calle del Garguero, núm. 52, en la cual se encontraron nu ve seras grandes de tabaco virgínia y habano, una mesa de labor, un peso y otros efectos de elaboracion: ademas se encontraron cigarras labrados, llevándose presa el resguardo á una muger que dijo ser dueña de aquellos utensilios. (Id.)

Si los criminales son perseguidos por los desafueros que cometen contra la sociedad, no está menos interesada la moral en que se corrijan los escándalos que afectan las costumbres públicas.

Hemos llegado á entender, con bastante satisfaccion nuestra, que desde el mes de Julio á fin de Diciembre último se han disuelto en el 5º distrito de esta capital 51 amancebamientos; 22 han tratado de legitimar su union con el vínculo del matrimonio, y se han anudado ademas 12 consorcios que hacia tiempo estaban separados de la vida conyugal. (Id.)

Cádiz 28 de Enero.

El general conde de Reus debe dejar esta ciudad para trasladarse á Ceja, punto á que ha sido destinado de cuartel por orden del Gobierno. Dias tristes habrán sido por mas de un motivo los que ha pasado en Cádiz el jóven general, porque el encierro de una fortaleza es acaso el mayor tormento para un militar valiente; pero ni aun en ese mismo encierro adonde la fatalidad habia conducido al Sr. Prim se ha visto privado un solo día de los consuelos de la amistad. Todas las personas que han querido visitarle han hallado francas las puertas del castillo, en el que no han faltado por otra parte al general ninguna de las comodidades que eran compatibles con su situacion, antes bien sabemos que se le han dispensado todas las consideraciones debidas á su clase, y tanto como á su clase, á su desgracia. El señor Prim debe contar como una fortuna de haber sufrido su prision en Cádiz, porque el digno general á quien el Gobierno tiene encomendada la seguridad de esta plaza, es un militar pundonoroso, que recto por conviccion y humano por carácter, sabe conciliar el exacto cumplimiento de sus deberes con las consideraciones que merece el hombre á quien por efecto de las vicisitudes políticas alcanza una suerte semeiante á la que el general Prim acaba de sufrir. (Com.)

Caja de ahorros.—Con satisfaccion insertamos la siguiente manifestacion de la junta directiva de la caja de ahorros en que se anuncia al público hallarse ya instalado este útilísimo establecimiento.

Poco podemos añadir nosotros á las palabras de la junta. Antes de ahora hemos expuesto nuestras ideas sobre este asunto: hemos demostrado las grandes ventajas que debe reportar la caja de ahorros á las clases trabajadoras y menesterosas de la poblacion; hemos invitado á estas á que acudan á depositar en la misma caja el producto de sus economías para reunir así un fondo de reserva que podrá sacarles de muchos apuros en el porvenir. Estos mismos son los deseos de la junta: este es el objeto de su invitacion, que no dudamos será bien acogida por las personas á quienes se dirige, y principalmente por aquellas que en razon de su posicion é influencia estan en el caso de contribuir poderosamente al mejor éxito de la institucion.

Junta directiva de la caja de ahorros.—Desde el día 26 del corriente se hallará abierta todos los domingos del año de doce á dos de la tarde la caja de ahorros creada en esta ciudad por una sociedad de personas benéficas á invitacion del Sr. gefe superior político de la provincia y con el auxilio del Excmo. ayuntamiento y sociedad económica gaditana. El reglamento de la caja, aprobado por la autoridad competente y fijado á las puertas del local que aquella ocupa en las casas capitulares, expresa las formalidades que han de observarse para admitir á depósito desde la cantidad de 4 rs. hasta la de 500 inclusive en cada domingo y hasta mil reales por primera vez, cuyas cantidades ganarán un interes de 4 por 100 anual todo el tiempo que los interesados deseen conservarlas en la caja.

Bien sabido es el influjo que esta institucion puramente benéfica puede ejercer en el estado material del pueblo, y por consiguiente en su estado moral. Mejorar la condicion de las clases trabajadoras es el objeto que en los países mas adelantados ocupa con preferencia á las personas filantrópicas; y como uno de los medios que mejor conducen á este fin tan apetecido y laudable consiste en excitar al ahorro á esas clases tan dignas de ser protegidas y bien aconsejadas, se han fundado para promoverlo y estimularlo las cajas destinadas á recibir y hacer productivas las economías de las personas laboriosas.

La idea pues que se proponen los que promueven la creacion de una caja de ahorros es tan moral como ventajosa puede llegar á ser esta para aquellos á cuyo bien y exclusiva utilidad se destina, porque exhortar á las clases trabajadoras á que fomen con sus ahorros una reserva para el porvenir es inculcarles el camino de la propiedad, de la moralidad y del deber. Ninguna persona benéfica debe negarse á extender estas saludables doctrinas entre los trabajadores, recomendándoles las ventajas de la caja, y señalándosela como el lugar mas seguro y mas sagrado para conservar los frutos de sus sudores y economías, donde no se hallen expuestos á ser malgastados en un momento de mala tentacion, despues de haber sido ganados y reunidos á costa de mil fatigas. Esta cooperacion ilustrada y moral de las personas influyentes es lo que en Cádiz puede contribuir en mucha parte al buen éxito de la institucion, así como en otros puntos ha producido resultados admirables.

Los individuos que susciben, nombrados para componer la junta directiva de la caja, han aceptado sus cargos, animados por la esperanza de hallar esa cooperacion que no pueden menos de pedir en favor de una institucion tan recomendable, la cual aunque exclusivamente benéfica ha necesitado en todas partes mucho tiempo y mucha perseverancia para hacer penetrar su espíritu en las masas y para vencer la resistencia de las malas costumbres. Muy dichosos se considerarían los individuos de la junta si lograran consolidar en Cádiz un establecimiento tan filantrópico, entendiéndolo como en breve se prometen hacerlo con un monte de piedad, institucion no menos benéfica y de ventajas mas inmediatas como destructora de la usura; pero cualquiera que sea el resultado de los esfuerzos que estan dispuestos á hacer para conseguirlo, si no alcanzan á llenar sus deseos, dejarán al menos satisfechas sus conciencias con haberlo intentado.

Cádiz 11 de Enero de 1845.—Manuel Lassala, presidente.—Javier de Urrutia, director primero.—Félix Colarte, director segundo.—José Torre Lopez, director tercero.—José María Aguirrevengoa, contador.—Benito Picardo, tesorero.—Manuel Velez, secretario.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE FONTAJO.

Sesion del dia 3 de Febrero de 1845.

Se abrió á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia participando que S. M. se ha servido sancionar la ley, concediendo pensiones á las familias de los oficiales muertos últimamente en la provincia de Huesca.

Se leyó una comunicacion de los Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados, remitiendo la proposicion de ley tomada en consideracion en dicho cuerpo para que se conceda una pension de 3000 rs. á Doña Nicolasa Hernaiz, huérfana, cuya subsistencia dependia de sus tres hermanos sacrificados en defeasa de la libertad.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la seccion nominadora para que nombre la que ha de informar.

Se anunció que la comision que ha de dar su dictamen sobre el proyecto de dotacion de religiosas la componian los Sres. Golfanguer, Montenegro, Ubach, Acebal y Arratia y marques de Peñaflovida, habiendo sido elegido presidente el Sr. marques de Peñaflovida y secretario el Sr. Golfanguer.

Pasaron varias peticiones á la comision correspondiente.

Se procedió á la votacion nominal definitiva del proyecto de ley sobre vagos, y resultó aprobado por 75 votos contra 5 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Duque de Bailen, duque de Ahumada, Miguel Polo, marques de Astorga, Bayer, Corona, Carrasco, Melendez, Pallote Ochoa, Villaronte, duque de Castroterreño, marques de Albaida, M. de Remisa, Navia Osorio, Iriarte, Pacheco, Coamaño, Barrio Ayuso, Prestaña, Fonseca, Albert, Villacampa, Perez de Meca, Almagro, marques de Donadio, conde de la Torre del Español, Godinez, Medrano, Entrena, Manescau, Galdiano, Lopez Baños, Rich, La Hera, marques de Miraflores, Garely, Ruiz de la Vega, Primo de Ribera, Figueras, Soria, Villodres, Diaz Caneja, Montenegro, Pardo, Salas Omana, Páramo, Siscar, Rubianes, Maceira, C. de Ezpeleta, Taracoon, Ondovilla, Castañon, Barzanallana, Lopez Ballesteros, Masuti, Santaella, Peñaflovida, del Rio, Garcia Goyena, Tormo, Caballero, Jura Real, baron del

Solar de Espinosa, Romo Gamboa, C. de Campo Alange, Onís, Ubach, Laso de la Vega, Escudero, Perez, Aebal y Arratia, marques de San Felices, Aldamar, Golfanguer, Sr. Presidente.

Total 75.
Señores que dijeron no:
Vallejo, Olavarrieta, duque de Frias, marques de Vallgornera, Charco Villaseñor.

Total 5.
Se leyeron el dictamen de la comision y los votos particulares de los Sres. Barrio Ayuso, Ruiz de la Vega y Maceira sobre el proyecto relativo á la dotacion del culto y mantenimiento del clero.

El Sr. PRESIDENTE: Este dictamen y los votos particulares se imprimirán por apéndice en el Diario de las sesiones, y se discutirán el viernes próximo. Ciérrase la sesion.

Eran las tres.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del día 3 de Febrero de 1845.

Se abrió á las dos, y leida el acta de la anterior fue aprobada. Continúandose la discusion por articulos del proyecto de abolicion del tráfico de negros.

El Sr. NOCEDAL, recorriendo las principales razones emitidas por el Sr. Ministro de Estado en apoyo del tratado de 1835 sobre la libertad del tráfico de negros, dijo que en su concepto este tratado era, no solo inutil, sino deshonroso al Gobierno español; y que no parecia sino que la fatalidad habia dominado en las deliberaciones del Sr. Ministro de Estado, tanto en la celebracion del tratado de 1835, como en la presentacion de la ley penal que ocupa al Congreso.

Manifestó S. S. que el tratado de 1835 no era mas que consecuencia del de la cuádruple alianza, y que de nada servia que se adujese en su defensa que era igual al celebrado con otras Potencias, pues que debia tenerse presente que los intereses coloniales de esas Potencias no son los intereses coloniales de la nacion española.

Indicó S. S. que mal podia entenderse reciproco un tratado celebrado entre una Potencia que lleva la supremacia maritima, y otra que apenas cuenta buques para defender sus costas.

Seguió S. S. manifestando todas las razones por las que consideraba inutil y perjudicial á los intereses españoles el tratado de 1835; y ocupándose en seguida de la ley penal presentada por el Gobierno, concluyó llamando la atencion del Congreso y de la nacion entera sobre una disposicion, que no solo abolia el tráfico de negros, sino que acababa con la esclavitud, y por consiguiente con la riqueza de nuestra Antilla, producto toda ella de los trabajos de los negros esclavos.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA, Ministro de Estado: El Congreso conocerá, señores, despues de haber oido el discurso del Sr. Nocedal, que S. S. ha vuelto á entrar en la cuestion general del proyecto de ley penal, sin haber tocado siquiera al art. 1.º de cuya discusion se trataba. Tambien conocerá el Congreso que despues de haber oido el rudo ataque que el Sr. Nocedal ha hecho, no á mi persona, á que ha tributado elogios que le agradezco, sino á mi conducta en esta materia, despues de haber dicho que una especie de fatalidad pesa sobre mi por haber hecho el tratado de 1835 y haber presentado esta ley, tengo un deber de hacer mi propia defensa, aunque moleste al Congreso y tenga que repetir ciertas ideas que he dicho ya otras veces.

Me limitaré pues á esto, á hacer mi propia defensa; y lo haré con un tono sumamente templado y comedido al responder á los ataques que se me han hecho, y que han sido mas bien rudos que suaves.

El Sr. Nocedal ha principiado por decir una cosa inexacta; á saber, que yo habia dicho, tratando de justificar el tratado de 1835, que era igual al de 1817, y S. S., discurriendo á sus anchuras y espasiosamente sobre este principio inexacto, ha dicho: pues si existia ya ese tratado, ¿por qué se hizo el otro, que es enteramente igual? Si el tratado de 1835 no contiene mas disposiciones que el de 1817 ¿para qué se celebró aquel?

Señores, para contestar á esto, no se necesita otra cosa mas que tener á la mano los dos tratados, y ver que no son una misma cosa. Yo dije si que lo que era la abolicion del tráfico de negros (porque, señores, este es el punto principal, y los que repiten tanto que no quieren el tráfico, asi como no lo quieren los demas, vienen á reducirse sus argumentos á que debe continuarse) el punto principal, que es la abolicion del tráfico de negros, está consignado en el tratado de 1817: desde entonces está prohibido en España el tráfico. Lo importante es la prohibicion. Todos los señores que han hablado en contra, empezando por el Sr. Isturiz y acabando por el Sr. Nocedal, todos han manifestado que el tráfico ó la trata tiene perjuicios y que debe cesar: no se me oculta, que los hay; pero yo debo decir con voz muy alta, y anunciarlo como opinion mia, que no lo quiero, porque le creo contrario á la religion, á la moral, á la tranquilidad y conservacion de nuestras Antillas: esta es mi opinion; y asi en el tratado de 1835 se puso la condicion de la formacion de esta ley penal para que cesase, no para que continuase fraudulentamente.

Dije tambien, señores, que otro principio ó base habia en el tratado de 1817, que se halla tambien en el de 35, cual es el relativo al

establecimiento de las comisiones mixtas para juzgar las presas: dije por último que habia otra base, que era el derecho de visita ó de registro que se encontraba en el tratado de 1817, y que tambien estaba consignado en el de 35; pero á pesar de esto, ¿dije yo que eran iguales? ¿Puede decirse esto cuando en el mismo preámbulo de este tratado, que tuvo la honra de firmar, se dice expresamente: «Deseando (ambos Soberanos) hacer mas eficaces los medios de abolir el inhumano tráfico de esclavos, han juzgado conveniente concluir un nuevo convenio para conseguir tan importante objeto, segun el espíritu del tratado celebrado entre ambas Potencias el 25 de Setiembre de 1817 &c.»?

Véase pues cómo en el mismo preámbulo se dice que el fin era el mismo; pero que el último tenia por objeto hacer mas efectivas las disposiciones del de 1817, lo que prueba que habian sido ineficaces las anteriores, y á incluir en el algunas disposiciones que el anterior no tenia. Ademas dije que el Ministerio español, no por la consecuencia de haber verificado el tratado de la cuádruple alianza, habia verificado este otro; pero cuando tanto se dice de él, cuando de tal modo se juzga la conducta del Gobierno español, es bien extraño que no se levante una voz en favor de aquel tratado, que tanto influyó en la estabilidad del trono, asegurando en él á nuestra Reina.

El Gobierno inglés tenia el derecho (porque es preciso decirlo) de que se cumpliera el tratado de 1817; lo tenia porque se habia pactado; lo tenia porque habia dado una indemnizacion de 40 millones; y así el Ministro de Estado, por el honor de su nacion, de que el señor Nocedal ha hecho tanto alarde, ese Ministro, á quien se le echa la culpa de haber celebrado ese tratado de 35, tenia la obligacion de hacerlo, porque á ello tenia la nacion empeñada su palabra.

Yo, señores, no tuve que juzgar la cuestion sobre el tráfico de negros, ni el cómo y por qué se habia verificado el tratado de 1817; pero me encontré con que España lo habia hecho, y yo no podía, sin faltar á esta palabra empeñada, dejar de cumplirla; y así es que por mi parte procuré realizarlo.

Ha dicho S. S., probando que no son iguales (y esto es exactísimo), que en el segundo se propuso hacer el Gobierno mas eficaces las medidas del primero. Así, por ejemplo, en el primer tratado se decia que para declararse buena presa era necesario encontrar negros á bordo, y lo que sucedia es que muchas veces el barco todavia no habia hecho tal cargamento; pero se le encontraba bordeando en las mismas costas: pudo tambien acontecer algunas veces, como dijo el señor Oliván (si bien dijo que no era muy frecuente ni general), que siendo meramente responsables y culpables los buques negreros cuando llevaban negros á bordo, el deseo de la impunidad en aquellos hombres, cuyas entrañas no eran muy compasivas, podia impulsarlos á que arrojasen á estos desgraciados al mar.

Así pues se creyó en el segundo tratado, que no solo era bastante para declarar buena presa el que los buques llevasen negros á bordo, sino que era tambien necesario añadir ciertas indicaciones, ciertos indicios, no para fallar la condena, sino que bastasen *prima facie* (que así se dice) para de tener el buque y averiguar si se ocupaba del tráfico para poder declararlo buena ó mala presa.

S. S. ha indicado que esos indicios son mas ó menos exactos, y hasta se ha valido de algunos que son minuciosos. Yo puedo decir á S. S. que este tratado está copiado casi al pie de la letra del que hizo la Francia y la Holanda, y en ellos estan admitidos esos indicios: dichos tratados los tengo en la mano, y las personas mas entendidas en lo relativo al tráfico de negros, de dos naciones las mas fuertes de Europa por su poder marítimo despues de la Inglaterra, tuvieron que admitir esos indicios para impedirlo, porque conocieron que podia llegar el caso de que se encontrase un barco que se destinaba á ese tráfico ilícito, y que teniendo indicios vehementes de que esta era su ocupacion, era una razon para averiguarlo por los medios legales. Así pues en el tratado de 1835 se consignó esta base de que cuando hubiese indicios de que un buque se destinaba al comercio de esclavos pudiese ser aprehendido; y se hizo así porque los encontramos en los tratados celebrados por las primeras naciones marítimas del antiguo mundo despues de la Inglaterra.

Tambien ha citado S. S. lo que yo dije sobre dónde debian llevarse los buques apresados. Contestando á un Sr. Diputado el otro día dije (y esto es exactísimo) lo que parecia mas natural, y era que cuando se encontrase un buque con negros á bordo ó sospechoso de ocuparse en ese comercio se llevara á la comision mixta que estuviera mas cercana: esa es la primera idea que ocurre á cualquiera, el que se lleve el buque al lugar mas próximo; sin embargo, se puso una excepcion, y se dijo que podia haber caso en que por razones de algun género coaviniese llevar el buque á otra comision mixta que no fuese la mas próxima; pues en este caso puede hacerlo el capitán *bajo su responsabilidad*, y justificando el motivo que haya tenido para ello, pues en el mar no puede medirse con esa exactitud la distancia ni determinar algunas veces cuál es el punto mas lejano, porque puede ocurrir que el punto mas inmediato en el mapa sea el que está mas distante en la realidad; y para convencerse de esto, no es necesario mas que tener algunos conocimientos del mar para saber que no se pueden con un compis sobre el mapa calcular esas distancias con exactitud.

Yo repito con los hombres de buena fe que en esto puede haber abusos; eso es muy posible; yo los ignoro; pero la primera razon que á cualquiera se le ocurre es que esos buques se lleven á la comision mixta mas cercana, ó que en algun caso, y bajo la responsabilidad del que lo hiciere, pueda llevarse á otra parte. ¿Y merece esto

tamaño censura? Podrá haber abusos, es cierto; pero hay un artículo en ese tratado, en el cual se dispone que el Gobierno de la nacion á que pertenezca el buque apresador pague la indemnizacion de los perjuicios que cause indebidamente: esta es una base justísima que hay en ese tratado, y de la que nadie se ha acordado.

Despues de hablar sobre estos dos puntos del tratado de 1835, volvió S. S. al tema general acerca del derecho de registro ó de visita, volviendo á repetir lo de humillacion, deshonra, mengua, villipendio y todas las palabras mas duras del Diccionario. A esto contesto con lo que dije el otro día: que el derecho de registro podia ser bueno ó malo, podia ser conveniente ó perjudicial; pero no era deshonroso; lo dije entonces, lo digo ahora y lo repetiré siempre. Voy á hacer sin embargo algunas explicaciones.

El primer daño en esta cuestion nace de una semejanza ó identidad de nombre que da margen á que se confunda el derecho de visita ó de registro, que ha pretendido la Inglaterra, y todavia pretende ejercer (todavía, aun disputándolo con los Estados-Unidos) el derecho de registro ó de visita, que cree la Inglaterra uno de los apoyos principales de un poderio marítimo, y que ejerce sobre los buques mercantes de otros pabellones para asegurarse de las mercancías que llevan y de la exactitud del pabellon, cuestion que afecta á todas las naciones, y cuestion que es inmensa. Y de aqui nace una gran parte de los argumentos que se hacen, confundiendo esta cuestion general con la cuestion especial del derecho de registro para los buques negreros.

Sabido es, señores, que la primera de estas dos cuestiones se promovió con grande impulso en tiempo de Catalina II, y que España tenia una gran parte en aquella especie de cruzada contra el influjo del poder marítimo de la Inglaterra; que se conoció con el nombre de *neutralidad armada*, y en que se trató de que entraran todas las Potencias, y continuó formándose hasta que sobrevino la revolucion francesa. Entonces hubo otros cuidados mas graves, y aquella coalicion marítima, llamada *neutralidad armada*, se deshizo por aquel acontecimiento. Sabido es que cuando la revolucion empezó á calmarse volvió en tiempo del consulado á tratarse de esta cuestion, y que el Emperador de Rusia Pablo I, queriendo seguir la politica de su ilustre predecesora, procuró atraer á todas las Potencias marítimas contra la Inglaterra; pero este Manarca murió asesinado, y volvió á malograrse este intento.

Vinieron luego las guerras del imperio; y en este largo trascurso perecieron la marina española y la francesa en la desgraciada, si bien gloriosa batalla de Trafalgar, y no quedó en Europa quien reclamara; mientras que los Estados-Unidos, aprovechándose de la gran lucha del continente para hacer un comercio inmenso (porque eran casi los únicos que hacian el comercio del mundo), negaron respetivamente el derecho de visitar su pabellon, y se opusieron á las pretensiones de la Inglaterra con grande empeño, auxiliados por Bonaparte que les mostró grande aficion y los trató de conciliar con la cesion de la Luisiana y otras muestras de buena amistad. Seguió á esto la guerra brevísima entre ambas Potencias, Inglaterra y los Estados-Unidos, en la que no quedaron estas cuestiones resueltas, como tampoco lo han quedado por el tratado de 1812. Pero si bien los Estados-Unidos se han negado á consentir que se registren sus buques para ver si llevan negros, se ofrecieron á mantener una escuadra que obrara con otra inglesa en la costa del Africa; y ha seguido siempre la Inglaterra sosteniendo que tiene el derecho de reconocer los pabellones, y los Estados-Unidos el gran principio de no querer que se reconozca su pabellon. Por consiguiente esta es una cuestion inmensa.

Pero yo pregunto: la cuestion del derecho de visita respecto de los buques negreros ¿es igual? No señor: tendrá puntos de contacto; pero no es la misma cuestion: cuidado con la exactitud de las palabras.

El derecho de visita que pretende arrogarse la Inglaterra es de todos los tiempos, de todos los mares, sobre todos los buques, y usando de lo que cree su supremacia, que es lo que las otras Potencias resistian; pero el derecho de registro respecto de los buques negreros nunca le ha pretendido Inglaterra sino en virtud de tratados especiales y de consentimiento de las naciones á quienes se aplica, y por eso le ha solicitado. El derecho de registro de los negreros no se ejerce sobre ningun buque de guerra; es solamente sobre los mercantes, y no se ejerce tampoco sobre ningun buque mercante como vaya bajo el *convoy* ó conserva de un buque de guerra; porque basta esta garantia para que no sea registrado. El derecho de registro de negros no se hace en todos los mares, no se ejerce en el Mediterráneo ni en el comercio de Levante, y estan libres de él los mares de Africa; solo se ejerce en los mares de Europa en ciertas latitudes y limites prescritos en los tratados.

Así pues véase cómo ese derecho de visita de los buques negreros con que se aturde como si fuera á acabarse el comercio, como su ruina, mirado á la luz de la verdad y de la exactitud, es una cosa de menos importancia, que tiene ciertos limites; que no se ejerce por todos los buques de guerra, sino por los destinados al objeto, y para eso han de tener autorizacion expresa, pues el que no la tiene no puede hacer la visita; y aun teniéndola no puede hacerla sino en ciertos mares y en determinadas zonas. Esta es la verdad. Esto puede producir conflictos; puede ser perjudicial, no lo niego; pero tampoco se debe pensar que es una esclavitud, una deshonra, una mengua; eso no es exacto. Respecto de si es ignominioso ó no, voy á ver la cuestion en si, y despues explicaré lo que anuncié el otro día.

El Sr. Nocedal ha repetido dos veces una comparacion para confundirnos. Ha dicho S. S.: ¿hay cosa mas deshonrosa y perjudicial que el que un regimiento extranjero viniera á Sierra Morena á per-

FOLLETTIN.

EL PICO DE TENERIFE.

Ascension á este elevado monte por Mr. Wise y otros oficiales pertenecientes á la fragata de los Estados-Unidos *Constitucion*.

(Conclusion.)

Por uno y otro lado no veíamos mas que campos de trigo y otros granos y huertas de papas y verduras, en las cuales habia gran número de hombres, mugeres y niños cultivándolos. Dejamos atrás gran número de huertas y casas rústicas y llegamos al fin á un punto que dijo nuestro guia llamarse «La quinta», que es donde termina verdaderamente la poblacion. A las doce del día ya nos hallábamos en el Monte Verde, cuyo nombre se ha grangeado á causa de estar cubierto de verdes brezos, hayas y coedoz. La altura en que nos encontrábamos no podia ser mas agradable por la frescura que se gozaba en ella y por el magnífico panorama que se presentaba á nuestros ojos. Un poco mas adelante comenzamos á andar sobre un terreno pedregoso, formado de corrientes de compacta lava profundamente cortado por hondísimos barrancos que formaran los torrentes de agua al bajar con espantosa furia desde lo alto de las cumbres cuando las nubes descargan sobre ellas la lluvia y el granizo.

En este terreno negrozco crecen multitud de coedoz de grandes flores amarillas, las cuales contrastan con la aridez del suelo al exhalar su fragancia en aquel jardín de rocas. A la una y treinta y seis minutos nos hallamos rodeados de una espesa niebla que nos impedia ver los objetos á la distancia de 10 pasos, y poco despues llegamos á la region superior donde el sol brillaba con todo su esplendor, y en que las nubes formaban á nuestros pies una inmensa llanura que nos estorbaba distinguir los valles, y que se asemeja enteramente á un extenso mar cuyo horizonte iba á confundirse con el azulado cielo. Entonces divisamos por primera vez el Pico de Teide, claro y magestuoso;

masa extraordinaria de cenizas volcánicas que se eleva sobre la negra cordillera que rodea el valle de la Orotava. Pero lo que mas admiracion nos causó fue la extensa capa de nubes que se hallaba á nuestros pies.

Parécíame estar contemplando un Océano interminable, cuyas olas se hubiesen de improviso paralizado congelándose, ó un tremendo campo de nieve en que se reflejaban los puros rayos del sol. Entonces podíamos decir que nos hallábamos sobre las nubes, pues mientras que los habitantes del valle carecian de la luz del sol bajo aquel pabellon de vapores que quizás descargaban á la sazón en alguna paraje torrentes de lluvia, nosotros teníamos sobre nuestras cabezas un cielo, cuyo puro color azul no era empañado por la mas ligera nubecilla. Nuestros pies pisaban extensas llanuras de cenizas volcánicas, en las cuales existia de distancia en distancia sus desornadas ramas un vegetal cubierto de racimos de blancas y olorosas flores, que llamó nuestro guia retama. Los pastores llevan allí en la primavera y verano sus manadas de cabras casi silvestres para que pasten esta fragante flor, á que son muy aficionadas. A las tres hicimos alto en una especie de *conca* que indicaba ser el extinguido cráter de un volcan llamado Vista alta. Allí, bajo los ardientes rayos del sol, sin sombra alguna que nos abrigase, encendimos fuego, descargamos los caballos y dispusimos nuestra comida, que nos pareció deliciosa atendido el buen apetito que nos habia dado tan fatigosa marcha. Las ramas de retama alimentaban continuamente la hoguera, que nos sirvió para asar las aves y carne fiambre que llevábamos, y que comimos con gran placer, rociándola á menudo de excelente cerveza y de riquísimo vino de Tenerife.

Cuando hubimos concluido, proseguimos nuestro camino atravesando las cañadas, señales ciertas de la inmensa erupcion volcánica que se efectuara allí en tiempos pasados. Aquellas llanuras de piedra pomez casi reducida á polvo, en que se levantaban de distancia en distancia solitarias masas de lava de caprichosas formas, ya semejantes á torres y castillos, ya á elevados muros, no dejaban de presentar un aspecto imponente en su magestuosa aridez.

Entonces descubrimos algunas cabras silvestres que brincaban sobre las rocas, y que hubieran experimentado los efectos de nuestras armas de fuego á no habernos dicho Cristóbal que

tenian dueño que las reunia en cierta época del año. Continuamos pues nuestra marcha ascendiendo siempre y descubriendo á cada paso nuevos grupos de rocas de abridiana medio cubiertas por la piedra pomez, y fragmentos de piedra desprendidos de lo alto del pico, y cuya angulosa forma los habia hecho detener en la ladera, donde parecian próximos á rodar de nuevo amenazando destruir en su caída todos los objetos que encontrasen á su paso. Distráilos con tan variadas vistas llegamos á las seis á la que se llama la Estancia de los ingleses. No se crea por esto que habia allí posada ó edificio que se le pareciese. Aquel magestuoso hotel no tenia mas pavimento que las cenizas volcánicas, ni otro techo que el azul y estrellado pabellon del cielo. Algunas cuevas muy poco profundas sirvieron de asilo á los caballos: nosotros preferimos quedarnos al aire libre, rodeados por todas partes de una inmensa hoguera que encendieron nuestros arrieros con ramas de retama, y que hacia sumamente necesaria el frio de la noche, que comenzaba á dejarse sentir con bastante vigor. Entonces dispusimos nuestra cena, á la cual añadimos un nuevo manjar desconocido de nosotros, y que nos regaló el alegre Cristóbal. Consistia este en una especie de harina hecha de trigo tostado, la cual despues de haberla mezclado con agua y azúcar, de manera que formase una pasta bastante sólida, no dejaba de tener un sabor agradable. Este polvo se llama *golio*, palabra que se conserva aun de los guanches, antiguos habitantes de la isla. La palabra *golio* manifiesta cuán largo tiempo hace que se practica en las Canarias el cultivo del trigo y del maíz, conoció allí con el nombre de millo.

Bien abrigados con nuestras chaquetas y capotes, porque el frio apretaba, tardamos algun tiempo en dormir, pues el bueno de Cristóbal alejaba de nuestros ojos el sueño con sus canciones improvisadas y monótonas, aunque no enteramente desprovistas de cierta melodia agradable en aquellas profundas soledades. Al mismo tiempo contribuian á prolongar mi insomnio y á hacerme experimentar una sensacion extraña la novedad de mi situacion; el brillo de la atmósfera y el resplandor de las estrellas que centelleaban perpendicularmente sobre mi cabeza. Justamente en el zenit se hallaba la constelacion de la corona boreal, y desde entonces siempre que la veo recuerdo nuestro vivac en las laderas del gigantesco Pico de Teide.

seguir nuestros ladrones y contrabandistas? ¿No sería vergonzoso que viniera dentro de nuestro país, dentro de nuestro territorio? Pues sí el pabellón es una parte del territorio, ¿no es una menzura que venga un extranjero a registrarle? Pues yo voy a valerme de la misma comparación para deducir la consecuencia contraria.

Yo pregunto al Sr. Nocedal: si el Gobierno español ó el Gobierno portugués, deseara de acabar con el contrabando que infesta una y otra nación, se conviniere ó hicieran un tratado en estos ó semejantes términos: «Deseando ambos Gobiernos que se acabe el contrabando que se hace por las fronteras de Extremadura, viendo que pasan los criminales de una parte á otra quedando por esto impunes, autorizamos ambos Gobiernos respectivamente á los comandantes del resguardo para que los españoles entren dos leguas dentro de Portugal, y á los del resguardo portugués para que entren en España á igual distancia,» ¿sería deshonroso para España ni para Portugal? No, porque el principio es igual. Yo me valgo de la misma comparación; S. S. me la ha suministrado. Podrá haber en ello daños, podrá haber perjuicios en los intereses de una ó otra parte que deberían evitarse; ¿pero ser vergonzoso cuando es recíproco el derecho, cuando los españoles pueden entrar en Portugal, y los portugueses entrar en España?

¿Podrá ser deshonroso el derecho de registro cuando el Gobierno español, aun enemigo de su escasa marina, puede habilitar y enviar dos ó tres buques á la costa de África á registrar los buques ingleses, haciéndolo con las condiciones requeridas? ¿Es esto vergonzoso?

Ha dicho el Sr. Nocedal: el Ministro de Estado ha citado tratados hechos con otras Potencias como si fueran iguales las circunstancias y la situación de España á la de esas Potencias, como si no tuviera mas interes en las Antillas la España que esas otras naciones. Yo debo contestar á este argumento que he citado esos tratados para probar una cosa que nadie ha desmentido, ni es fácil que nadie contradiga. Mi argumento es este: Se ha dicho que el Gobierno español por debilidad, por impericia (que esto quiere decir traducido lo que ha expresado el Sr. Nocedal) ha hecho estos tratados; la Inglaterra se ha prevalido, ya de las circunstancias de 1817, ya de los apuros de 1855, para arrancar estos tratados al Gobierno español, el cual los ha hecho por flaqueza ó por falta de habilidad. A este argumento debo dar la contestación siguiente: El tratado de 1855 con que se me reconviene es semejante, es igual (y sobre todo en esta parte del derecho de registro, que es la que mas se ataca) á uno de los tratados hechos con Portugal en 1817; es igual al hecho con la Holanda en 1818, segunda ó tercera Potencia marítima; es igual, no solo al hecho con Francia anteriormente, sino al de 1851, y principalmente al de 1855, sobre el cual está hecho, está calcado el de España; es igual al de las Potencias marítimas de Italia, empezando por Nápoles y Cerdeña; es igual á los que han hecho Dinamarca y Suecia; es igual al celebrado por la Inglaterra en 1811 con las Potencias del Norte, con la Austria, con la Prusia, con la poderosa Rusia. ¡Este es el tratado tan vergonzoso para España! Lo será, no lo niego; pero á lo menos se habrá de confesar que los Ministros que lo firmaron iban en buena compañía: lo será; pero no hay hombre de Estado en Europa que no haya firmado tratados sobre el derecho de visita iguales ó semejantes á este.

Yo creo que no es fácil decir que los Ministros españoles son tan débiles que se dejan llevar de cualquiera, ó que son tan cirios como se los supone, sin decir que están en igual caso los Ministros de Potencias como Prusia y Rusia; de hombres como el mariscal Sebastiani, que firmó el tratado de 1851, y el ilustre duque de Broglie, hombre de un saber y de una probidad política como el que mas en este mundo, que firmó el de 1855, y ninguno de ellos ha tenido que sonrojarse. No hablo de los intereses de la nación, que á esos podrá ó no probarse que es perjudicial; pero lo que sostengo es que cuando un tratado es igual á los que han hecho tantas otras naciones, será útil ó perjudicial; pero no puede suponerse que tantos Estados, que tantos embajadores, tantos Ministros hayan sido tan ciegos que no hayan visto que echaban un borron sobre su patria, ó tan indignos de la confianza de sus Soberanos que hayan echado ese borron y puesto su firma.

Dice S. S.: ¿ignora el Sr. Ministro el estado de la opinion respecto de este punto, esos clamores de la vecina Francia? Yo se lo voy á decir á S. S. Yo desearia que el Sr. Nocedal tuviera la bondad de contestarme á esta pregunta, porque no he encontrado nadie que me la responda dentro ni fuera de España. ¿En qué consiste que habiéndose hecho tratados en Francia en 1851 y despues en 1855, en que se ampliaron las cláusulas del derecho de registro, en que consiste que durante diez años no se ha levantado una voz en aquellas Cámaras, no ha habido un partido que ponga en su bandera acabese eso, ni un Ministro que lo destruya, ni un Diputado que levante su voz? Si se considera que era tan deshonroso, ¿cómo es que han sufrido este deshonro esos Diputados, tan impasibles que diez años han callado? ¿Cómo es que á tantos hombres ilustres que han sido Ministros, como Mr. Thiers, el conde Molé, el duque de Broglie, Guizot, todos los que han mandado de diez años á esta parte no les ha ocurrido eso?

¿En qué consiste, señores, que en España respecto de un tratado, que lleva ya 10 años, hasta ahora ningún Diputado se ha levantado á reclamar contra él? Si es una afrenta, si es un baldon para España, ¿por qué no se ha reclamado hasta el día? ¿Pues suelen no escasear las interpelaciones en el Congreso español! Si hubiera sido una cosa deshonrosa, muchos Diputados celosos hubieran levantado su voz. La verdad es, señores, que sin entrar á calificar ese derecho, sin hablar de los inconvenientes que pueda traer, de los perjuicios que de él puedan seguirse, me limito á decir que no puede llamarse una co-

sa deshonrosa y que es un verdadero vilipendio lo que ha sido aprobado por todas las Potencias marítimas, lo que ha merecido la aprobación de todos los Gobiernos, durante muchos años, y que solo razones políticas han hecho que se levante ese clamor, que no se había levantado en tanto tiempo como ha trascurrido. Por lo demas digo que no entraré en esa cuestion, porque su resolucion no pertenece á este lugar; pero si rechazare el cargo que tantas veces se repite de que el Ministerio español ha hecho un perjuicio á su patria. Cuando clamores contrarios á la Inglaterra se han levantado en Francia, otra ha sido la causa: han sido la culpa los sucesos del año 1840. El tratado de 15 de Julio de aquel año es el que ha dado lugar á las reclamaciones que se han hecho con motivo del tratado sobre el derecho de visita que en el año 1851 se negó la Francia á sancionar. Esta es la explicacion del hecho, señores.

El Sr. Nocedal ha vuelto á repetir el argumento, á que tambien creia haber contestado el otro dia. S. S. ha dicho: si hay una ley ¿á qué es hacer otra? Si un Ministro nos ha citado el mismo esa Real cédula existente ¿para qué es esta otra ley? ¿Por qué no contestó eso mismo al Gobierno que le proponia esa ley penal? Yo contesté en la otra sesion lisa y llanamente que lo que existia era una Real cédula, en que se imponia en un artículo una pena única, la mayor, excepto la de muerte, para los capitanes, los pilotos y contramaestres, cual era la de exportacion por 10 años á Filipinas; pero sin mas graduacion, sin castigar á los propietarios de los buques, ni á los armadores ni á los demas que tomaran parte en este ilícito comercio, y sin señalar mas que una pena tan sumamente grave que asegura por lo mismo la impunidad; porque cabalmente una de las ventajas de esta ley, que ha propuesto el Gobierno y admitido la comision, es que las penas son moderadas para que sean efectivas.

El Gobierno ha dicho que está resuelto de buena fe á hacer que cese el tráfico de negros, y que se castigue con mano fuerte; y para que esto sea real no ha querido imponer penas atroces, como la de piratería, que en otras naciones se impone, ni imponer á todos indistintamente esa pena gravísima de la Real cédula, sino penas proporcionadas que sean eficaces para contener el tráfico. Ese es el objeto de esta ley penal. Por eso no concebí yo cómo el Sr. Nocedal, tan entendido en materias de legislacion, quiere poner en parangon con esta ley penal una que no tiene mas escala de penas que esa sola que he indicado.

Y al propio tiempo, señores, ¿no es mas conforme con los principios del régimen constitucional que el Gobierno diga, en vez de observarse esa Real cédula, imperfecta, incompleta, si bien válida, atendidas las circunstancias en que se hizo, no es mas arreglado al espíritu del régimen constitucional que el Ministro dijera á la Inglaterra: para hacer efectivo el tratado, y para que se lleve á efecto la abolicion del tráfico de negros, es necesario hacer una ley con arreglo á la legislacion del país, una ley hecha en Cortes con publico debate, y en que se mire por los intereses del país y se hagan las reclamaciones justas, como las que aqui se están haciendo? Y en cambio de esto se reconviene ahora al Gobierno de que no se contenta con esa Real cédula.... Este cargo, señores, confieso que no lo esperaba.

S. S. ha vuelto otra vez á incurrir en una equivocacion en que han incurrido varios Sres. Diputados de los que han hablado en esta discusion, cual es la de confundir el tráfico de negros con la esclavitud. No son la misma cosa, señores; y prueba de ello es que hay una Potencia, la de los Estados-Unidos (y tengo que repetirlo cien veces), hay una Potencia en que hay esclavitud y no hay tráfico de negros, y en que el tráfico se castiga como la piratería, con pena de muerte; y sin embargo de que está prohibido el tráfico de negros, se ha obligado con la Inglaterra en el último tratado de 1842 á influir para que se prohiba el tráfico por las demas naciones marítimas. En los Estados de la confederacion americana se mantiene la esclavitud, y ha crecido el número de esclavos, se ha aumentado extraordinariamente. Hay quien dice que se ha quintuplicado, yo no lo sé; solo sí que se ha multiplicado extraordinariamente: por consiguiente se ve que son dos cuestiones separadas; y por eso cabe mantener la esclavitud y cabe impedir el tráfico de negros. Por esto el Gobierno ha dicho que la esclavitud ni la toca ni permitirá que se toque, porque su deber es asegurar esas propiedades. Pero al mismo tiempo repite que el modo de asegurar y conservar esa propiedad es impedir el tráfico de negros, y cerrar completamente ese canal para que no entren mas esclavos.

Así pues no se nos pregunte qué medios se tienen buscados para suplir este tráfico, qué es lo que se hará. Esas son cosas del Gobierno; pero el Gobierno no trata de tocar la cuestion de esclavitud; no trata tampoco del comercio de esclavos, porque ya está prohibido, y se hará efectiva esta prohibicion. ¿De qué es pues de lo que se trata? Se trata de dar una ley penal para que no haya impunidad; una ley ofrecida hace diez años; una ley que impida el contrabando, al mismo tiempo que se procure proteger el comercio legitimo. De esto se trata, señores; de dar una ley eminentemente moral, una ley eminentemente conservadora; porque yo lo digo en alta voz y con cuanta ingenuidad cabe en mi alma, que lo que deseo es hacer una cosa drígida al bien de mi patria, procurando que se acabe el tráfico de negros, para asegurar la conservacion de aquella importantísima parte de la monarquía, que tanto merece que nos ocupemos de su prosperidad presente y futura.

El Sr. PACHECO: Antes de todo debe empezar por salvar la persona del Sr. Ministro de Estado: no fue la persona de S. S. la que hizo este tratado; fue el Ministro que regia la nacion en 1817: en 1855

no se hizo ninguna alteracion: de consiguiente su persona está salva de todo lo que la comision pueda decir en este punto.

Sobre el tratado del 17 dice la comision (leyá). Tales son, señores, las palabras de que nos hemos valido, no puestas por acaso, sino medidas con conocimiento, y que yo debo defender.

El Sr. Ministro de Estado ha creído ver dos principios de visita, uno general y otro especial respecto del tratado de negros, y yo creo que hay tres entre las cuestiones internacionales; uno que consiste en asegurarse todo buque de guerra que encuentra en medio de los mares á otro mercante de si la bandera que tremola es de la nacion á que corresponde. Este derecho es necesario y está reconocido por todo el mundo, y no ataca ni compromete la seguridad ni el honor de ninguna Potencia.

Ha habido otro derecho que quisieron establecer los ingleses, y á que todas las naciones se opusieron, y á que ninguna que tenga decoro debe acceder: este derecho no lo ha reconocido la comision.

En cuanto al tercero, que es el especial, no es otra cosa que una cuestion de policia por lo que respecta al tráfico de negros.

Dice el Sr. Ministro de Estado: «no es humillante ni indecoroso, porque al paso que concedemos este derecho á los extranjeros, nosotros le tenemos respecto á ellos.» Esto podrá tener lugar en las Cámaras francesas, en donde para el derecho de visita concedido entre Francia é Inglaterra se concede un numero de patentes á igual número de buques ingleses y franceses, y solo estos tienen el derecho de verificar la visita mutuamente. En España no existe tal cosa, y todos los buques de la marina Real inglesa pueden hacer la visita; y aunque necesitan de autorizacion, el Ministro de Estado puede concedérsela á todos ellos; pero tambien el de España, se dirá, puede concedérsela á todos los españoles. Esto, señores, es risible; pues ¿podemos comparar el número de buques de la marina Real española con los de la marina Real inglesa? Por manera que este argumento podrá servir para defender el tratado en las Cámaras francesas; pero no en España.

Pero hay mas: yo quiero conceder que no sea deshonroso el derecho de visita cuando todas las naciones se convengan en ello. ¿Pero ha sucedido esto? Si el Sr. Ministro de Estado dice que sí, yo digo que no.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA, Ministro de Estado: Todas menos una.

El Sr. PACHECO: Basta esta que mantiene su decoro para que las demas pierdan el suyo. Desde el momento que la Inglaterra accedió á firmar el tratado del 41 con los Estados-Unidos, desde ese momento ese principio concluyó: las demas Potencias se encuentran en la necesidad de reclamar contra lo que se les habia propuesto.

¿Sabe el Sr. Ministro de Estado por qué no se ha podido en España reclamar contra el tratado del 35? Yo se lo voy á decir. Porque no se ha publicado en España; no está en el tomo de los decretos ni se insertó en la Gaceta: se publicó en América, en España no; además, las circunstancias de la guerra civil no eran á propósito para ocuparse de estos tratados. Si no se ha hecho en Francia, á mi no me toca responder por sus Diputados.

El Congreso habrá podido ver que la comision descarga de toda responsabilidad sobre este asunto al Sr. Ministro de Estado actual; pero al mismo tiempo cree que es de todo punto esencial y conveniente que se borre este tratado del catálogo de los tratados.

(El Sr. MINISTRO DE HACIENDA, en contestacion al Sr. Pacheco, pronunció un discurso, que insertaremos mañana.)

El Sr. PACHECO hizo algunas aclaraciones en contestacion á lo expuesto por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. GUTIERREZ DE LOS RIOS dijo que esta cuestion era muy importante, mediante á que el derecho de visita afectaba sobremanera á la independencia de la nacion; y en prueba de ello podia decirse que todas las naciones han tenido gran dificultad en reconocer ese derecho.

Apoyó S. S. en seguida las ideas expuestas por el Sr. Pacheco respecto al derecho de visita, y manifestó además que no dudaba que en Inglaterra habian existido principios de humanidad acerca de este asunto; pero que el interes político habia sido la principal guia. S. S. niega su voto al artículo que se discute.

Suspendida esta discusion se dió cuenta del proyecto de ley sobre vagos, que remitia aprobado el Senado, y pasó á las secciones para el nombramiento de comision.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que en virtud á lo que previene el reglamento acerca de sesiones secretas, y habiendo solicitado los señores Muñoz Maldonado, Valbuena, Cella y Andrade, Fernandez de la Hoz y otros que la hubiese hoy, se levantaba la sesion pública y quedaba el Congreso en secreta.

Eran las cuatro y media.

MADRID 4 DE FEBRERO.

Despues de publicada ayer en el Congreso como ley la que autoriza al Gobierno para conceder pensiones á las familias de los valientes oficiales fusilados en Hecho y Ansó, y aprobado sin debate el dictamen de la comision relativo á que el Congreso permita al Sr. D. Luis Gonzalez Brabo permanecer desempeñando su destino cerca de S. M. Fidelísima como lo propuso el Go-

Poco hacia que habia podido conciliar el sueño cuando Cristóbal nos despertó gritando ¡la estrella, la estrella! En efecto, su brazo señalaba una brillantísima estrella que acababa de aparecer detrás de las rocas, y que debia servirnos de guia.—¡Arriba, arriba! caballeros, añadió entonces, y todos nos pusimos de pie sin esperar que nos llamase de nuevo. Llenos de curiosidad comenzamos á subir con ligereza; pero pronto experimentamos la poderosa sensacion que producen la fatiga y las náuseas propias de las grandes alturas. ¿Qué no hubiéramos dado en aquellos momentos al caminar casi arrastrándonos detrás de nuestro guia, medio muertos por el cansancio y por la faja de hierro que parecia oprimir nuestras frentes á causa de la rarefacion de la atmósfera, con tal de hallarnos tranquilos á bordo de nuestro querido buque! Algunos de los que formaban la expedicion experimentaron tolos los horrores del mareo, y tuvieron que quedarse atrás, declarando que les era imposible continuar: las estrellas nos parecian moverse en el cielo, y hasta hubiéramos jurado que las rocas giraban en torno de nosotros. Así proseguimos subiendo enterrándonos en la piedra pomez, parándonos frecuentemente para descansar y beber, y animados tan solo por nuestra curiosidad y por el alegre Cristóbal, que nos decia á cada instante: «un poquito mas, señores, un poquito mas.»

No obstante brillar la luna en el firmamento con todo su esplendor y las estrellas tambien, no pudimos atender á la belleza de la noche, pues solo estábamos ocupados por un único pensamiento: el de llegar y poner término así á nuestro cansancio.

A las tres y media de la mañana del día 4, cuando los matices de púrpura y oro de que se iba revistiendo el Oriente nos indicaban el nacimiento del sol, alcanzamos la cima del Pico que se eleva 11,890 pies sobre el mar. Entonces descendimos en una especie de cráter llamado la *caldera*, cuyo piso se halla aun caliente en algunos parajes de resultas de los vapores que se desprenden del antiguo volcan. Luego que nos hubimos repuesto algo de nuestra fatiga, miramos enrededor de nosotros, poseídos de satisfaccion á vista de los inmensos obstáculos que acabábamos de vencer. Las rocas cubiertas en el cráter de una especie de sal (sulfato de alúmina) y de cristales é incrustaciones de azufre, y por las grietas que hay en tierra, salen periódicamente ráfagas de vapores que impiden meter la mano en ellas.

Al fin mostróse el sol en el horizonte de aquel mar de nubes que atravesáramos el dia anterior, y que nos impedia ver los valles situados á nuestros pies. La escena no podia ser mas magnífica. La sombra del pico en que nos halláramos se proyectaba en la atmósfera sobre las nubes; pero con tal exactitud, que cualquier marinero la hubiera tomado por tierra firme, por un segundo Teide. La sombra era del mas puro color azul rodeada de una faja de púrpura, por debajo habia una franja anaranjada, despues otra blanca, y esta especie de arco iris se prolongaba hasta el punto en que la luna se ostentaba con su débil y plateada brillantez. Del mismo modo se produce otro espectro en los montes de Hartz, en Alemania. Pero el espectáculo que teniamos ante los ojos no habia terminado aun. Al elevarse el sol sobre el horizonte que formaban las nubes se desvaneció la gigantesca sombra lentamente en los aires. Entonces abriéndose aquel inmenso mar de vapores nos dejó ver el verdadero y las otras islas Canarias que se presentaron á lo lejos envueltas en púrpura y azul. Sea ilusion ó realidad, hasta nos pareció distinguir en ellas las ciudades y los riachuelos que reflejaban la luz del sol. ¡Oh! aquella magnífica y portentosa escena recompensó con usura los momentos de cansancio y de dolor que sufríáramos al subir.

El cráter presentaba una suave pendiente que de todos lados bajaba hacia el centro. El suelo cubierto de blancas sales y de cristalizaciones de azufre de variados colores estaba caliente en algunos sitios, principalmente en las inmediaciones de las grietas, por las cuales salian ráfagas de vapor.

Despues de haber permanecido una ó dos horas en el cráter, comenzamos á bajar el Pan de azúcar, llamado así á causa de la semejanza que tiene por su forma y color con los panes de azúcar refinado. Al descender, apoyados en un palo de que el buen Cristóbal habia tenido cuidado de proveernos la noche anterior, no experimentamos ni con mucho la mitad del cansancio que nos agoviara al subir. Sentados unas veces nos dejábamos resbalar por las movibles cenizas volcánicas, mientras que otras, descargando el cuerpo en los palos, saltábamos como cabras de roca en roca. Así continuamos rápidamente hasta que nos detuvimos en la Cueva de la Nieve, que es un pozo natural donde los habitantes se proveen de nieve durante todas las estaciones del año.

Efectivamente, en el fondo descubrimos una inmensa cantidad de agua congelada capaz de abastecer á muchas ciudades á un tiempo.

El sol entretanto se iba elevando mas y mas sobre el horizonte, y el calor comenzaba á ser insoportable. Seguimos bajando; y Cristóbal, por aprovechar el tiempo, como él decia, iba comiendo gofio amasado con agua y azucar y bebiendo sendos tragos de vino que llevaba en un barrilillo capaz de contener á lo sumo dos batallas. Al fin llegamos á la Estacion de los ingleses agobiados de fatiga, de falta de sueño y de calor. ¡Ah! nunca olvidaré la fresca brisa que nos bañó al recostarnos á la sombra de una roca y el vaso de fríasima agua que me dió uno de nuestros compañeros que tuvo que volverse atrás por no serle posible continuar subiendo.

Despues de haber descansado algun tiempo montamos en nuestros caballos, y viajeros, arrieros y guias bajamos cómodamente sin detenernos hasta el Monte Verde. Allí pasamos de una atmósfera abrasada por los rayos del sol á la fresca region de las nubes, las cuales, á pesar de ser bastante espesas para impedir la vista de los objetos inmediatos, nos humedeció muy poco.

En vez de dirigirnos á la villa de la Orotava tomamos un camino que debia conducirnos por la izquierda directamente al puerto, pues la fatiga nos hizo renunciar hasta el vehementemente que teniamos de volver á ver á nuestra amable amiga la marquesa del Sausal y á sus hermosas hijas. Sin embargo, nos detuvimos en una cabaña construida de piedra y cubierta de paja para pedir un vaso de agua, el que nos dió de muy buena voluntad una jóven hermosa y robusta, de negros y rasgados ojos. Bebimos el agua con gran placer, y despues de haber tributado nuestras gracias á la complaciente y fresca labradora continuamos nuestra marcha hacia el puerto.

Atravesando fértiles plantíos y profundísimos barrancos llegamos al valle de la Orotava, cuyo origen volcánico manifiestan claramente las dos montañas del puerto y del Realejo, que solitarias y silenciosas parecen ser las centinelas, á cuyo celo confió el Omnipotente la custodia de aquel nuevo Edem. Algo mas repuestos de la fatiga con la vista del magnífico anfiteatro que se desplegaba á nuestros ojos, entramos en casa de nuestro consuegro, donde nos esperaba una soberbia y bien servida comida.

Hemos, se entró en la discusión pendiente sobre la ley penal relativa al tráfico de negros.

El Sr. Nocedal impugnó el art. 1.º porque, en su dictamen, mas conveniente que dar desde luego esta ley, hubiera sido haber procurado obtener que se modificase en la parte posible el tratado de 1855, que S. S. calificó, no solo de perjudicial, sino tambien de inútil; pues en su concepto ninguna disposición contiene que no esté comprendida en el de 1817 y en posteriores Reales cédulas. Tambien el Sr. Nocedal combatió el derecho de visita que sanciona dicho tratado como poco decoroso á la dignidad de nuestra nacion.

El Sr. Ministro de Estado rectificó la opinion del preopinante sobre que el tratado de 1855 no era otra cosa que el de 1817, demostrando la diferencia que existe entre ambos tratados, aunque esten conformes en el principio de la abolición de la trata. Tambien se hizo cargo el Sr. Ministro del derecho de visita, tan impugnado por el Sr. Nocedal y por los demas señores que se han opuesto al proyecto en cuestion. No se trata de un privilegio en favor de la Gran Bretaña, sino de un derecho reciproco; y por consiguiente tanto pueden usarle los buques de guerra ingleses, como los españoles. Aun hay mas: todas las Potencias marítimas han admitido el derecho de visita, excepto los Estados-Unidos; y cuando esto es así, ningun desdoro puede resultar á España de admitir lo que tantas naciones no han recusado. S. E. desenvolvió estas observaciones con la facilidad que le distingue; pero el Sr. Pacheco, apoyando la opinion emitida por el Sr. Nocedal, manifestó que á su juicio no era reciproco el derecho de visita establecido entre nosotros y los ingleses, insistiendo por tanto en que seria depresivo para la nacion española.

El Sr. Ministro de Hacienda rebatió la opinion del Sr. Pacheco demostrando que no puede ser deshonroso un tratado, no impuesto, sino convenido libremente por dos Potencias en vista de sus comunes intereses.

Despues de algunas rectificaciones, y de haber hablado en contra el Sr. Gutierrez de los Rios, se suspendió la discusión, quedándose el Congreso en sesion secreta.

La breve sesion del Senado se redujo á dar cuenta de haberse dignado S. M. sancionar la ley para conceder pensiones á las familias de los oficiales que fueron muertos en la provincia de Huesca, y de haber pasado del otro cuerpo legislador el proyecto de ley para conceder por motivos analogos otra pension á Doña Nicolasa Hernaiz; á votar definitivamente la ley sobre vagos, y á la lectura del dictamen de la comision y votos particulares sobre el proyecto de dotacion del culto y el clero.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

El capitán Tabor de la *María Teresa* ha descubierto un arrecife peligroso en 16 de Noviembre último en latitud 57° S. y longitud 144° 56' O. de Cádiz. Se ha situado en las cartas con el nombre de bajo *Tabor*.

Bajo del Real Obispo (en el mar de China). Por observaciones últimas de toda confianza resulta que este banco en latitud de 9° 40' N. se hallaba mal situado en longitud, debiendo correr todo el para el O. Su viril del E., en lugar de estar en la longitud de 114° 45' al E. de Cádiz, debe hallarse en 114° 30', y el viril del O., en lugar de hallarse en 114° 58', debe estar en 114° 12' E. de Cádiz, cuyas situaciones le dan al banco un ancho de 18 millas en lugar de 5 que se le asignaban anteriormente. Se ha hecho la correccion en nuestras cartas.

Madrid 5 de Febrero de 1845.

VARIEDADES.

Una muger, dos alfileres de oro y un asno valian, ya no valen la vida de un hombre.—El árabe Abd-el-Kader-ben-Atton, de la tribu de los Uled Sidi-Kralem, mató hace dos ó tres años al padre de Bu-Kratem-ben Sidi, de la misma tribu, y con arreglo á las costumbres del pais pagó al huérfano el *ediah* (precio de la sangre) dándole su hija, si bien reservándose el no entregársela hasta dentro de algun tiempo á causa de la corta edad de la muchacha.

Bu-Kratem aceptó el trato, y consintió en esperar algunos meses la entrega de la niña; pero á pocos dias se cansó de esperar, y se la reclamó al padre. Abd-el-Kader se negó al pronto, y al fin entró en tratos. Demandante y demandado fueron á consultar al cadí de la tribu, y este los remitió sabiamente al cadí de Oran.

Partieron pues los dos para Oran: al cabo de pocos dias volvió Bu-Kratem; pero volvió sin su yerno. Llegó, se presentó en la tienda de este, cogió á su muger y á su hija, y se las llevó consigo, yendo á establecerse á otro aduar.

Entretanto Mimun ben Abd-el-Kader, hermano de Abd-el-Kader-ben-Atton, inquieto por la ausencia y tardanza de éste, fue á exigir explicaciones sobre ello á Bu-Kratem.—¿Tú sabes que es de mi hermano? le preguntó.—Si, respondió el otro con mucha frescura: viniendo de Oran, al llegar al campo de la Higuera, le he muerto de un garrotazo porque me negaba su hija.—Dicho esto, Bu-Kratem ofreció el *ediah* como de costumbre al hermano del muerto.

Mimun-ben-Abd-el-Kader se convino y aceptó por la vida de su hermano dos alfileres de oro, un asno y la primera muger de Bu-Kratem. En seguida fueron los dos á que el consejo de ancianos de la tribu confirmase el trato, y el jefe los remitió ante el cadí de Oran.

Desgraciadamente para Bu-Kratem, el comandante de escuadron Mr. Walsin Esterhazy, director de los asuntos de los árabes en la provincia de Oran, no tuvo por conveniente sancionar semejante trato, y ha condenado á Bu-Kratem en consejo de guerra á 20 años de trabajos forzados y á la exposicion al público; exposicion que ha sufrido hace pocos dias.

Por tanto una muger, un asno y dos alfileres valian; pero ya no valen la vida de un hombre.

AVISOS.

IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de la misma, y en las administraciones de correos de las capitales de provincia, se

hallan de venta las nuevas LEYES DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, reunidas en un folleto en 4.º que consta de seis pliegos de esmerada impresion: su precio cuatro reales.

MÁSCARAS.

Tercero, grande y brillante baile en los salones del Liceo, plaza de las Cortes, hoy martes 4 de Febrero.

Programa.

A las once en punto de la noche se abrirán las puertas de los salones.

A las doce se tocará una brillante sinfonía á completa orquesta por profesores acreditados, dirigida por el maestro Don Sebastian Iradier.

En seguida se dará principio al baile, tocándose alternativamente y con el intermedio de cinco minutos wals, rigodones, polkas, mazurcas y galops.

Para dar mas brillantez á la música se han dispuesto coros de escogidas voces que canten en las piezas de baile poesías compuestas al intento por distinguidos literatos, que se distribuirán á la entrada.

A las dos de la mañana se ejecutará otra sinfonía á completa orquesta.

A las seis en punto se tocará el cotillon, que durará una hora completa.

Los billetes se expenden en el pórtico del edificio, en la calle de Carretas, en el gran Bazar y en la librería de Monier, antes Fontana de oro, Carrera de San Gerónimo, á 20 rs. cada uno.

Nota. Para mayor comodidad del público habrá establecidas carreras de omnibus, que darán el servicio desde las once de la noche en los puestos y modo que expresan los carteles.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 2 de Febrero de 1845.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 704 individuos, de los cuales los 50 han sido nuevos imponentes. 41,555
Se han devuelto á solicitud de 51 interesados. 22,495.16

El director de semana,
J. El duque de Gor.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 3 de Febrero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 24 1/8, 25 15/16, 24 1/8, 25 7/8, 5/4 y 24 á v. f. vol. y firme: 24 5/4 á 30 d. f. vol. á prima de 5/4 por 100.

Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 5 por 100, 52 7/8 al contado: 55 1/2, 1/4, 5/8, 9/16, 3/8, 1/8, 5/16, 7/16, 1/16, 55, 52 5/4 y 52 7/8 á v. f. vol. y firme: 54 1/2, 55 1/2, 5/4 y 54 á v. f. vol. á prima de 1, 1/2, 3/4, 1/4 y 1 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cupones no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.
Id. de id. de Valencia, 00.
Id. de la compañía general del Iris, 00.
Id. id. al portador, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 57 3/8. Paris, 16-3 á 4.

Alicante, 1/8 d.	Málaga, 1 d.
Barcelona á ps. fs., 3/8 id.	Santander, par.
Bilbao, par pap.	Santiago, 1/2 d.
Cádiz, 1/4 d.	Sevilla, id. id.
Coruña, 1/2 pap. id.	Valencia, id. id.
Granada, 1 1/4 d.	Zaragoza, 5/8 d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Gomez de Castro, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía, que servidera en la iglesia parroquial de esta villa, fundó Alonso Alguacil Cortés y Catalina Perez, y posee el presbítero D. Alonso Cortés Malfredo, vecino de Guareña, para que comparezcan en este juzgado y por el oficio del que refrenda, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á usar del que creyeren tener en el término de 30 dias, desde su publicacion en la Gaceta de Madrid; y pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Don Benito 22 de Enero de 1845.—Licenciado D. José Gomez de Castro.—Por su mandado, Ambrosio Valades y Fernandez.

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de número Don Francisco Montoya, se convoca á junta general á los acreedores

de la testamentaria de D. Esteban de Valdivielso para el día 18 del presente mes á la una de su tarde en la audiencia de S. S., situada en el piso bajo de la territorial.

Juzgado de primera instancia del partido de Soria.—Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes afectos á la capellanía familiar ó de sangre que en la iglesia parroquial de San Andres de Almarza fundó D. Francisco Palacios, para que comparezcan á deducirlo por sí ó por medio de procurador con poder bastante en este juzgado y por el oficio del escribano D. José de las Heras Luengo, que si lo verifican en el término de 30 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se les oirá y administrará justicia, parándoseles, pasado que sea, el perjuicio que haya lugar por tenerlo estimado en providencia de hoy á virtud de escrito de reclamacion presentado á nombre de D. Pedro Peral, cirujano titular de Donabellas.

Soria 15 de Enero de 1845.—Juan de Dios de Guzman.—José de las Heras Luengo.

BIBLIOGRAFIA.

LOS Natchez ó los habitantes de la Luisiana, tomo 11 y 12 de las obras completas de Chateaubriand, que publica la casa de Cabrerizo.

Era muy joven el ilustre vizconde cuando abrigó ya en su ardiente imaginación la idea de formar la «Epopoia de la naturaleza,» esto es, describir las costumbres de los salvajes, enlazándolas con algun acontecimiento histórico que conmoviese altamente á sus lectores. En esta última parte le pareció como objeto interesante á los franceses el degüello de la colonia de los Natchez en la Luisiana en el año 1727: asunto verdaderamente grandioso, pues debia desenvolver la pintura de las tribus indianas, conspirando despues de 200 años de opresion, para dar la libertad y la independencia al nuevo mundo. Empezó su viaje á las soledades americanas, y allí su imaginacion poética bebió las sublimes inspiraciones que forman de los Natchez una obra que nunca se cansa el lector de saborear, sediento siempre de sus bellezas, arrebatado con sus descripciones, y extasiado con los episodios tan melodiosos y puros como el pais virgen que bosqueja la elegante pluma del autor inmortal de los «Mártires y del Genio del cristianismo.»

El primer tomo se reviste de toda la dignidad épica: en él se hallará lo maravilloso de toda especie; cristiano, mitológico ó indiano: su estilo homérico forma bellísimos cuadros de pequeñas dimensiones, con musas, ángeles, demonios, genios, personajes alegóricos etc. Desaparece lo maravilloso en el segundo, descendiendo á la narracion, complicando la intriga y multiplicando los personajes, sustituyendo el romance al poema.

Inútil es repetir á los ilustrados lectores el mérito literario de cualquiera de las obras de este gigante religioso, que sostiene nuestras creencias, y las sostendrá en sus escritos contra el embate de los siglos: únicamente enarecemos lo elegante y correcto de la edicion española, belleza tipográfica, delicado buril de las láminas y demas requisitos. Sigue abierta la suscripcion en la librería de D. Mariano Cabrerizo, bien tomando los 12 tomos publicados; ó un tomo á la vez, segun acomode á los nuevos suscritores.

EL MENTOR de la infancia, periódico de los niños, por una sociedad de padres de familia. Sale todos los domingos del año: consta de 16 páginas de impresion con diversas viñetas grabadas, y una elegante cubierta de papel de color con su portada.

Resumen de los artículos contenidos en el número 4 del tomo 4º

La herencia.
Ciencias y nuevos descubrimientos.
Jugar á los soldados.
A los niños: poesia.

Grabados.

Entrada de Perico en el colegio.
Se admiten suscripciones en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, y en las librerías de Cuesta, Sanz y Castan.

TEATROS.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.

EL HEROE POR FUERZA,

comedia de gracioso en tres actos.
Intermedio de baile.
Dando fin á la funcion con un divertido sainete.

A las ocho de la noche.
Ultima representacion de

LUIGI ROLLA ó EL ARTISTA,

grande ópera en tres actos del maestro Ricci.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

LO DE ARRIBA ABAJO ó LA BOLSA Y EL RASTRO,
drama en dos actos de costumbres populares.

A las ocho de la noche.

SEGUNDA PARTE DE EL ZAPATERO Y EL REY,
drama en cuatro actos, original de D. José Zorrilla.

CIRCO. A las ocho de la noche.

I LOMBARDI,

ópera seria en cuatro actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.